

**MODULO 3**

**LOS DERECHOS HUMANOS.  
CONOCERLOS Y EJERCERLOS,  
UNA ESTRATEGIA DE VIDA**

**PROYECTO:**

**“FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES  
PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE  
PROYECTOS COMUNITARIOS. A.P.C.”**



**POPAYAN  
2005**

## **CONTENIDO:**

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivo General
4. Objetivos Específicos
5. Metodología
6. Plan de Estudios

- Orígenes y dimensiones de los derechos humanos
- Clasificación de los derechos humanos, primera, segunda y tercera generación
- Herramientas de protección , organismos y entidades de justicia y control.
- Sólo los Estados violan los derechos humanos. Javier Giraldo.

7. Impacto
8. Bibliografía

Proyecto: Fortalecimiento de las Organizaciones pertenecientes a la Asociación de Proyectos Comunitarios. A.P.C.

Realización y Diseño: Asociación de Proyectos Comunitarios

Investigación y Textos: FEDAR: Juan Martín Rosero y Ricardo Cobo

Popayán, 2005.

## MODULO 2: PLANES DE VIDA Y PROYECTOS COMUNITARIOS

### 1. INTRODUCCION

Es tradicional que en la sociedad colombiana exista una incredulidad en la efectividad de los derechos humanos, en las instituciones y en las personas que representan al Estado, lo que da para pensar cuál es el nivel de desinterés en el tema por parte de las comunidades frente a los derechos humanos, y si vamos a analizar las actitudes de las personas que han recibido de cierta manera alguna tipo de preparación en este tema existe ya una animadversión generalizada ante el tallerismo que se ha desarrollado, y un paradigma en los talleristas de no poder trascender de la emisión de conceptos y categorías jurídicas sin importar el alcance de los mismos y de los sujetos de capacitación dando una información abstracta y descontextualizada sin que tenga un alcance efectivo dejándonos lo anterior en un ambiente al parecer nada propicio para hablar de este tema. Por esta razón a continuación se presenta como propuesta un trabajo que busca salirle al paso a este tipo de problemas

Así también que se vea el papel del Estado y que haga ver a la comunidad ejerciendo un papel participativo, de exigencia de sus derechos y de control de los aparatos de gobierno.

El taller va dirigido a líderes sociales pertenecientes a las organizaciones que forman parte de la **APC**, conocedores de su entorno y su problemática quienes no todos tienen una amplia trayectoria con derechos humanos pero que en generalmente

carecen de elementos pedagógicos que les permitan servir de multiplicadores de lo conocido en derechos humanos y dih.

### 2. JUSTIFICACION:

La falta de participación ciudadana, obedece a las falencias en el proceso de formación de los colombianos respecto de su papel frente al estado. Creándose una imagen al respecto en sus administrados, de un monstruo de mil cabezas que no tiene ninguna cercanía con ellos y por el contrario los coloca en un nivel de postración en donde no reconoce la verdadera razón de ser el y frente al cual no se tiene ningún sentido de pertenencia y antes por el contrario se observa al Estado como un entorpecedor del desarrollo de su entorno social

En este sentido le corresponde al Estado tratar de difundir promover y fomentar de manera practica el desarrollo y la defensa de los derechos humanos. Frente al cambio de una democracia representativa a una de carácter participativo se reviste el estado de una responsabilidad radical en implementar todas las herramientas y hacerlas conocer para que la participación deje de ser una aspiración y se convierta en una practica de cambio. El objetivo del modulo de derechos humanos se encamina como factor primordial del plan de capacitación de la APC que busca sembrar en la conciencia de los participantes la verdadera razón del Estado y los derechos humanos como el objetivo central.

Con formas lúdicas de participación como de expresión, solidaridad, dialogo, cooperación, y creatividad, se pretende sensibilizar en el campo de los derechos humanos a los líderes de la APC, para que los caminos del desarrollo de nuestro País se conviertan en una fascinante aventura donde el ideal de igualdad, participación y responsabilidad ciudadana, no se proclamen solamente como derechos exclusivos de una clase privilegiada que esta capacidad para desarrollarlos sino que esa capacidad este en manos de todos los ciudadanos gestándose en la vida comunal y se proyecten en todas las actividades, en todos los ámbitos, y que sea tomado como ejemplo de capacitación.

Con lo anterior se pretende que en un futuro no muy lejano los líderes pertenecientes a las organizaciones que integran la APC conjuntamente con sus comunidades, determinaran como y de que manera será posible hacer de su entorno geográfico un lugar mas ecológico, de convivencia solidaria y de justicia social; en la medida que seamos capaces de revitalizar la democracia, para que los derechos fundamentales sean defendidos, reclamados y exigidos por los habitantes de la región y el derecho a la participación sea aprovechado por la comunidad para promover sus intereses y reclamar la atención a sus necesidades.

Con este proyecto se pretende que mediante mecanismos de participación los derechos humanos sean asimilados por las comunidades, como fundamento imprescindible para el fortalecimiento de las organizaciones y comunidades, promoviendo la exigibilidad de los derechos ante un Estado Social de Derecho.

### **3. OBJETIVO GENERAL:**

Lograr que los participantes obtengan al final del modulo claros conceptos sobre dignidad humana, los derechos humanos, el estado y la sociedad. Se encuentren motivados a intervenir en sus comunidades para contribuir en el cambio cultural que permita el desarrollo de su región. Conozcan los mecanismos y las instituciones que para la defensa de los derechos humanos existen en nuestra constitución así como en la normatividad internacional, los aprehendan y los utilicen.

A través de todas las actividades del presente proyecto, lograr un cambio de actitud en los participantes elevar sus niveles de autoestima y reconocimiento de si mismos y del otro, como sujetos de derechos y deberes.

### **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Por medio de actividades lúdicas que todos conozcan sus derechos y deberes.
- Crear un espacio de reflexión y análisis sobre la situación de los derechos humanos de sus regiones y proponer las estrategias para encontrar lo que se necesita para que su comunidad tenga bienestar.
- Hacer reconocer las capacidades de participación y habilidades en el manejo de herramientas de defensa de los derechos humanos, individuales, de la familia y de la comunidad.
- Entregar en forma practica ejercicios fáciles de replicar para que en sus comunidades reproduzcan lo aprendido
- Lograr un cambio de conciencia frente al Estado.

## 5. METODOLOGIA

El proyecto se basará en una metodología de carácter participativo en la que el promotor o el facilitador de la propuesta cumplirán un papel de Acompañante - Guía.

El aporte se daría a través de un taller que rompa el esquema catedrático en la enseñanza de los derechos humanos. (desprenderse del esquema conferencista - auditorio, o emisor receptor) y recuperar a la comunidad sujeto del taller como un agente interactivo capaz de dar ejemplos, conceptualizar, desarrollar ideas, analizar situaciones, diagnosticar su contexto y aportar elementos importantes a la realización de los demás talleres

Un taller, que promueva la reconceptualización de los derechos humanos en el contexto en que se encuentra la comunidad. Que como resultado existan unos líderes capaces de reproducir las enseñanzas y aportes recibidos en el taller.

## 6. PLAN DE TRABAJO

Orígenes Y Dimensiones De Los Derechos Humanos

Ejercicio de las necesidades del hombre

Clasificación de los derechos humanos, primera segunda y tercera generación.

### 6.1. ORIGENES Y DIMENSIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Ejercicio de las necesidades del hombre**

El Objetivo específico de este ejercicio es

dotar a la población de elementos esenciales para la conceptualización de los derechos humanos y entregar elementos de para identificar los derechos y sus rasgos distintivos.

Es de vital importancia entrar en interacción con la población sujeto de capacitación pues se trata desde la misma presentación romper el esquema puramente catedrático

Se propone en un primer paso hacer sentir que, los participantes que son conocedores de los derechos humanos, que tienen un concepto tal vez personal pero que es importante, por lo tanto hacer visible. Para esto se les proporcionara un espacio en el cual mediante un ejercicio trataran de reconocer los derechos a través de la identificación de las necesidades del hombre.

Con el desarrollo del ejercicio en mención, se desarrollan los interrogantes;

-¿Que es el hombre?

-¿Que son los derechos humanos?

Una vez se tengan claro los conceptos se enumeran las características básicas de los derechos humanos tales como:

la universalidad,

la irrenunciabilidad

inviolabilidad

y la imprescriptibilidad,

Si bien el desarrollo de este tema no permite abandonar el esquema catedrático, el desarrollo participativo del significado de estos principios hace que se recobre la metodología participativa. Los participantes pueden mencionar ejemplos luego del desarrollo conceptual de cada una de las carac-

terísticas, lo que sirve para evaluar el grado de comprensión del tema.

### **Teorías del origen de los derechos humanos.**

**Teoría naturalista:** Desarrollar: esta teoría desde el concepto de dignidad humana, sin pretender caer en la radicalización del origen natural de los derechos.

**Teoría positivista:** desmitificar a la ley como origen de los derechos, realizar un análisis de esta tesis solo a la luz de la necesidad de positivizar los derechos para realizar su desarrollo y efectividad.

**Teoría integral;** vincular las tesis anteriores y analizar la teoría de las luchas sociales y el reconocimiento de los derechos como una conquista del hombre a través del tiempo resaltar la lucha obrera y social en las reivindicaciones laborales y las luchas campesinas en América para conseguir la reforma agraria, la lucha contra la esclavitud y por otras libertades.

### ***¿Que son los derechos humanos?:***

Son todas aquellas facultades o atributos que le permiten a la persona reclamar lo que necesita para vivir de manera digna y con los fines propios de la vida en comunidad.

Vivir dignamente supone que la persona pueda exigir bienes espirituales (educación y la cultura) bienes materiales (vestido, alimento) y otros que tienen una expresión física en el tiempo y en el espacio (libertad de circulación)

La vida en comunidad le impone a la persona el deber de respetar los derechos de los demás: cada uno de nosotros debemos permitir que los demás vivan en condiciones dignas

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas sin excepción y por el único hecho de ser de la familia humana

### **Estado y derechos humanos**

Los orígenes de la sociedad primitiva marcan el paso de las agrupaciones puramente determinadas por las condiciones naturales (manadas, bandadas), que en un largo proceso de humanización van construyendo componentes culturales colectivos, formas de representación que le dan cohesión al grupo familiar y sobre el cual se proyectaran las formas de poder y de jerarquía que hacen que el grupo humano pueda sobrevivir en un medio adverso.

Aquí se aplicó la ley del más fuerte que posteriormente se convertiría en la ley del más sabio, pasando a ser los ancianos quienes determinaron el poder y la experiencia. Por supuesto en todo este cambio actuaron los elementos mágicos y míticos que le dieron al poder y al jefe del grupo.

Cuando la complejidad de los grupos se hace mayor (por ejemplo con la aparición de la agricultura y la vida sedentaria que permite agrupar a las familias en clanes y tribus) se hacen necesarias formas más elaboradas y estables de poder. Aparece entonces el estado que se diferencia de la vida familiar y se coloca por encima de las tribus y los clanes, es decir se da una separación de la actividad pública incipiente y

una actividad concentrada en la vida puramente familiar que con el tiempo podemos identificar como privada.

El estado es una creación histórica de las sociedades y va pasando por distintos grados de desarrollo y especialización a medida que las prácticas económicas, sociales y culturales se hacen más complejas y extendidas.

Independientemente de que este poder público o estado se fundamente en la tradición mágica o la revelación profética, surgido del seno de la sociedad requiere de una división y especialización del trabajo. Es necesaria la existencia de un jefe superior apoyado por un grupo capaz de organizar todos los aspectos de la vida en común.

El estado presupone pues un gobierno con responsabilidades en la administración de las personas y las cosas. Por eso en realidad el monopolio del poder, la sucesión de formas a través de las cuales se ejercita son sustancia misma del estado.

## 6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA GENERACIÓN.

*¿Tienen alguna más importancia unos derechos más que otros?*

Para las personas todos los derechos son necesarios. En consecuencia cada uno de ellos reviste la misma importancia.

Partiendo de que todos los participantes cuentan con la claridad de que los derechos en su totalidad tienen la misma valoración ante la sociedad.

Se realizaría un análisis colectivo (se posibilitará a las personas que clasifiquen los derechos de acuerdo a los criterios establecidos por el tallerista) de los derechos ya identificados en la mañana. Se clasificarán: por su exigibilidad, el papel activo o pasivo del estado. Una vez se logre la clasificación se pueden mencionar los tratados internacionales con los cuales son reconocidos así como también las tendencias políticas que justifican el desarrollo de los derechos unos más que otros en determinados continentes.

Todos los derechos son indivisibles e interdependientes. Sin embargo hay un derecho cuyo respecto es condición para el disfrute de otros. El derecho a la VIDA es el primero de todos los derechos: sin la vida es imposible gozar de los demás derechos.

*Cuáles son las características de los derechos humanos?*

Los derechos humanos presentan las siguientes características:

Son necesarios, porque sin ellos las personas no pueden vivir como seres humanos.

Son generales, ecuménicos o universales, porque todas las personas tienen los mismos derechos, independientemente de su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o capacidad económica.

Son preexistentes, porque han surgido con anterioridad al derecho positivo y a la ley: porque aparecen con la persona y no son creados por actos de la autoridad.

Son limitados, porque en su ejercicio solamente se puede llegar hasta donde co-

mienza los derechos de los demás o el justo interés de la comunidad.

Son infrangibles o inviolables, por que cuando alguien los vulnera o amenaza comete un acto injusto.

### ***¿Para que sirven los derechos humanos?***

De manera amplia se puede decir que los derechos humanos crean un campo de acción dentro del cual la persona se puede desenvolver y en donde queda protegida contra actos ilícitos del estado y de las demás personas.

### ***¿Quien tiene la obligación de respetar los derechos humanos?***

En principio todos los miembros de la sociedad humana tienen la obligación de respetar los derechos humanos de las personas.

Sin embargo en las sociedades democráticas existe un grupo de personas que en este aspecto tiene una mayor responsabilidad: Esas personas son las autoridades.

Por ello la Constitución Política nacional en su artículo 1 dice: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

También define la constitución cual es la misión institucional de las autoridades. Dice en su artículo 2: "Las autoridades de la Republica esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia

en su vida honra y bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Es claro entonces que según el mandato constitucional los llamados a respetar los derechos humanos son las autoridades civiles y militares.

## **6.3. HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE JUSTICIA Y CONTROL**

### ***¿Es la defensa de los derechos humanos una ideología política?***

Defender los derechos humanos es dar cumplimiento a un mandato constitucional pues la carta política ha reconocido la primacía de los derechos inalienables de la persona y dispone que todos los colombianos se eduquen para el respecto y su observancia.

## **HERRAMIENTAS PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS**

### **LA ACCION DE TUTELA.**

#### **1. ¿Que es la acción de tutela?**

La acción de tutela es la garantía constitucional específica del derecho inherente de toda persona a la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales.

#### **2.¿ Que son los derechos fundamentales?**

Los derechos fundamentales son todos aquellos que por ser inherentes a la persona humana existen con anterioridad a la

aparición de el estado y prevalecen frente a cualquier norma positiva con la cual se pretenda desconocerlos.

### 3. ¿Cuándo es fundamental un derecho?

Según la corte constitucional la fundamentalidad de un derecho humano "no se puede determinar sino en cada caso concreto atendido tanto en la voluntad expresa en constituyente como la conexidad o relación que dicho caso tenga el derecho (...) con otros derecho indubitablemente fundamentales y / o con los principios o valores que informan toda la constitución".

### 4. ¿Están todos los derechos fundamentales descritos en la constitución?

La constitución no determina en forma taxativa cuales son los derechos fundamentales. Por consiguiente, resulta equivocada sostener que solo tiene rango fundamental de los derechos reconocidos en el capítulo uno del título dos de la carta, pues de tal rango participan, incluso, derechos no enunciados en el texto constitucional.

### 5. ¿Qué caracteres distintivos ofrece la acción de tutela?

La acción de tutela es: subsidiaria, por que solo procede - por regla general - cuando no se dispone de otro medio defensa judicial.

Inmediata, porque su propósito es sin dilaciones la protección judicial solicitada.

Sencilla, porque no ofrece dificultades para su ejercicio

Especifica, por que se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales

Eficaz por que en todo caso exige el juez un pronunciamiento de fondo para concederla o negarla.

### ACCION POPULAR.

La acción popular es una herramienta que nos ha dado la constitución política y desarrollado por la ley para la protección de los derechos colectivos, las acciones populares se ejercen para :

Evitar el daño contingente

Hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos

Restituir las cosas a su estado anterior cuando fuera posible

### ACCIONES COLECTIVAS

¿Cuales son los derechos e intereses colectivos protegidos por la ley 472 del 98?

- El goce de un ambiente sano
- La moralidad administrativa
- La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución
- La conservación de especies animales y vegetales
- La protección de áreas de especial importancia ecológica y de los ecosistemas
- Los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente
- El goce del espacio publico y la utilización y defensa de los, bienes de uso publico
- La defensa del patrimonio publico

- La defensa del patrimonio cultural de la nación
- La seguridad y la salubridad publicas;
- La libre competencia económica
- El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;
- La prohibición de fabricación, importación uso de armas químicas, biológicas y nucleares , así como la introducción al territorio nacional de desechos nucleares y tóxicos;
- El derecho a la prevención de desastres pre- visibles técnicamente;
- La realización de las construcciones edifica- ciones desarrollados respetando las disposicio- nes jurídicas, de manera ordenada y dando
- Prevalecía al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;
- Los derechos de los consumidores y usuarios
- También tendrán protección otros derechos colectivos consagrados en la constitución otras leyes y tratados internacionales.

## ENTIDADES DE CONTROL

### PROCURADURIA

La Procuraduría General de la Nación, es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo, la Personería.

Es su obligación velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos y lo hace a través de sus tres funciones misionales principales:

**La función preventiva:** Considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría que esta empeñada en "prevenir antes que sancionar", vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes.

**La función de intervención:** En su calidad de sujeto procesal la Procuraduría General de la Nación interviene ante las jurisdicciones Contencioso Administrativa, Constitucional y ante las diferentes instancias de las jurisdicciones penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia, laboral, ante el Consejo Superior de la Judicatura y las autoridades administrativas y de policía. Su facultad de intervención no es facultativa sino imperativa y cobra trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales.

**La función disciplinaria:** Es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas.

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo es una institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas:

- Promoción y divulgación de los derechos humanos.
- Defensa y protección de los derechos humanos.
- Divulgación y promoción del derecho internacional humanitario.

### PERSONERIA MUNICIPAL

Los objetivos de la Personería en el orden municipal son, el de procurar la guarda y promoción de los derechos colectivos e individuales, además de la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de sus servidores. Con el fin de divulgar los deberes y derechos colectivos, promueve mecanismos concertados de protección a los mismos; buscando satisfacer y garantizar un servicio eficiente, organizado, accesible, democrático y participativo para la ciudadanía en general.



tados en cuanto estructuras de poder, que es su finalidad de **salvaguardar los derechos iguales de todos los asociados**; además legitimaría la justicia privada y erigiría como principio "legitimante" (en realidad ilegítimante) del Estado, el poder de cualquier minoría que sea capaz, por cualquier medio, de dominar a los demás.

Afirmar que los Derechos Humanos los puede violar cualquiera, equivale a confundir las exigencias éticas de toda convivencia humana civilizada, que implican respetar la vida, la integridad, la dignidad y libertad de los demás, con las estructuras jurídicas protectoras de esa convivencia civilizada. Y tal **confusión** tiene graves consecuencias.

Aparentemente buscaría afirmar con más fuerza las exigencias éticas de la convivencia humana, que todos debemos respetar, pero **prácticamente** lleva a diluir la responsabilidad de las estructuras jurídicas protectoras y, en consecuencia, a dejarlas expuestas a la espontaneidad, a la ambigüedad, a la banalización, en último término, a la desprotección total y a su no operatividad.

Todo atentado contra la vida, la integridad, la dignidad y la libertad esencial de un ser humano, es una transgresión de normas éticas fundamentales. Pero el concepto de **Derecho** implica algo más: una fuerza vinculante referida a una estructura jurídica y coercitiva protectora.

El concepto de **Derecho**, así tenga un contenido filosófico y moral que trasciende su dimensión convencional y sus codificaciones, implica también a éstas, precisamente como condición y concreción de su exigibilidad y eficacia. Y hablar de codificación y de convencionalidad, implica hablar de Tra-

tados, de Pactos, de Convenciones, de estatutos jurídicos y de instituciones protectoras.

Por eso, reivindicar un **derecho humano** ante individuos o grupos privados equivaldría a consagrar una desigualdad radical de los seres humanos -no en el campo de lo filosófico y moral, sino en el campo de la operatividad real-; equivaldría a hacer depender el respeto a los valores esenciales de la persona humana de estructuras endebles e inadecuadas para protegerlos, lo que es lo mismo que negarles vigencia práctica. Por todo esto, es evidente que **solamente los Estados pueden violar los Derechos Humanos**. Esta tesis se puede sustentar al menos en estas 8 razones:

### 1. Razón histórica:

La palabra "derecho"; las fórmulas "derechos del hombre", "derechos del ciudadano", "derechos humanos" y sus conceptualizaciones, se originaron frente a situaciones de abusos de poder (feudalismo; absolutismo monárquico; conquista y colonización; guerras mundiales) y buscaron dar expresión convencional a los derechos del vasallo, del súbdito, de la plebe, de los colonizados, de los expoliados, de los pueblos dominados, etc., frente a la arbitrariedad del poder, limitándola siempre.

Las progresivas formulaciones de **Derechos Humanos** fueron dando un vuelco a la filosofía política y definiendo como principio fundamental de legitimidad del poder del Estado: el de ser garante de los **Derechos iguales de todos los asociados**

### 2. Razón teleológica:

Todas las formulaciones, declaraciones y convenciones sobre Derechos Humanos han tenido como objetivo defender al súbdito

(vasallo, siervo, ciudadano...) frente a las estructuras de poder. Dicho objetivo ha inspirado, orientado y regido todas las formulaciones y codificaciones de los Derechos Humanos.

### 3. Razón filosófica:

El primer principio legitimante del Estado, como estructura de poder, es el de constituirse como estructura protectora de los derechos fundamentales de **todos** los asociados, sin discriminación alguna. Por ello mismo es el Estado el responsable de proteger esos Derechos ante la agresión de **cualquier ciudadano del Estado contra otro**. Para ello, y solo para ello, se le reconoce al Estado la potestad de crear y controlar **medios** aptos, tales como: códigos penales, estructuras de administración de justicia, organismos de seguridad, policía, etc., instrumentos que no se conceden a los particulares o a grupos privados.

### 4. Razón filosófico-política:

Si el concepto de Derechos Humanos se substraer al marco de relaciones Ciudadano/Estado (que es su marco originante y legitimante) y se le resitúa en un marco distinto de relaciones, como sería el de ciudadano/ciudadano, la protección y garantía de tales derechos se **privatiza**, y esta nueva situación exigiría que se pongan en manos de los particulares o grupos privados **instrumentos aptos** para su defensa, protección y garantía, lo que conduciría a la instauración de una justicia privada y a la pérdida del primer principio legitimante del Estado de Derecho.

### 5. Razón jurídica:

Son los Estados los signatarios de las convenciones y pactos internacionales de Derechos Humanos, lo que los compromete a

la vez ante sus propios ciudadanos y ante la Comunidad Internacional, por encima del Derecho Interno de cada Estado, a ser garantes de esos Derechos.

### 6. Razón jurídico-política:

No es lógico separar el concepto de obligación, derivada de una función primaria, del concepto de violación. "Viola, en sentido estricto, el que pasa por encima de una norma vinculante".

Si el ciudadano común transgrede normas esenciales de convivencia, atentando gravemente contra valores fundamentales de las personas, quien tiene que defender a la víctima no es ella misma ni un grupo privado, sino el Estado, pues para ello tiene razón de ser el Estado y solo con ese fin se le otorgan instrumentos que no se le otorgan a los particulares. En este sentido, la noción de violación es correlativa a la de **garantía**.

### 7. Razón política:

Cuando se multiplican los agentes responsables de un delito, evidentemente se diluye la responsabilidad y mientras más se multipliquen la responsabilidad desaparece.

No es raro, entonces, que cuando sobre un Estado recae la responsabilidad evidente de la comisión de crímenes graves contra los Derechos Humanos, el Estado tienda a evadir su responsabilidad multiplicando al máximo los "agentes violadores" tratando de forzar aquellas situaciones en que "cuando todo el mundo es culpable, no hay ningún culpable".

### 8. Razón pragmática:

Un principio de la lógica dice: a mayor extensión, menor comprensión, o sea, mientras un concepto se refiera a más cosas, su contenido se hace progresivamente vago,

ambiguo, impreciso, indefinido, trivial, inútil, inoperante, banal.

Cuando se aplica el concepto de Derechos Humanos a todo tipo de relaciones interhumanas (haciendo caso omiso de su historia jurídico-política, de sus implicaciones filosóficas, jurídicas y prácticas) extendiendo su posible violación a grupos y personas privadas e incluso a la delincuencia común, se **banaliza** y pierde todo valor operativo.

Defender los Derechos Humanos Fundamentales de las capas sociales más vulnerables, implica sumergirse en el **campo de relaciones ciudadanos/Estado**, único campo

en el cual la mirada a esos derechos que hay que defender incluye la dimensión de la responsabilidad, considerada desde la instancia obligada específicamente a su garantía y protección.

En efecto, la palabra **derecho** implica algo más que exigibilidad ética e incluye la exigibilidad operativa. Y tal exigibilidad no es reivindicable ante personas o grupos privados, pues se legitimaría "la ley del más fuerte" o la barbarie, sino ante una entidad que concentre en su misma razón de ser la responsabilidad de la protección, de donde deriva su legitimidad. Tal es el sentido y la justificación del ESTADO DE DERECHO.



## 8. BIBLIOGRAFIA:

- Principios generales y derechos humanos en la nueva Constitución de Colombia Fuertes Mariane-la Editorial. Forum.1996
- Temas constitucionales, Defensoría del Pueblo, ed plural, 1997.
- ¿Que son los derechos humanos? Defensoría del pueblo imprenta nacional. 2001. Herramientas para proteger nuestros derechos humanos, concedería presidencial para los derechos humanos cartilla No 3.